

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	FICHA TECNICA DE PRODUCTO	CÓDIGO: ST-CA-01-FT-01
		VIGENCIA DESDE: 17/06/2010
		VERSIÓN: 2

Nombre del Producto (SIBOL)	SERVICIO DE VIGILANCIA
Código del Producto (SIBOL)	30044
Nombre Comercial del Producto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL MAGDALENA MEDIO
Calidad	• Ley 61 de 1993 “Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos y para reglamentar la seguridad y vigilancia privadas” • Ley 62 de 1993 “Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República”. • Decreto 356 de 1994 “Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada”. • Decreto 1979 de 2001. Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la Vigilancia y Seguridad Privada. • Decreto 2187 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto ley 356 del 11 de febrero de 1994” • Decreto 3222 de 2002 “Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones”. • NC-47-01 Las normas de la serie ISO 9000 en vigilancia y seguridad privada. • Decreto 71 de 2002: “Por el cual se dictan normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Resolución 02601 de 2003 “Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización de medio canino y se adoptan disposiciones en materia de carnetización y registro de caninos”. T

	TÍTULO I NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CON MEDIO CANINO Artículo 3°, Autorización: Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino deberán obtener autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Ley 1119 de 2006 “Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control de porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones” • Decreto 4950 de 2007 “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada”. • Circular Externa No. 20163200000015 del 5 de enero de 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada “Tarifa para la contratación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada”.
Generalidades	El servicio de vigilancia y seguridad privada corresponde a las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.
Requisitos generales	El comitente comprador tiene la obligación de procurar la seguridad e integridad de los funcionarios que laboran en las diferentes sedes y de las personas que las visitan; y adicionalmente tiene la obligación de custodiar los bienes muebles e inmuebles a su cargo y de su propiedad. Sin embargo, es importante resaltar que los servidores que hacen parte de la Entidad no tienen funciones de vigilancia y en consecuencia se hace necesario contratar la prestación del servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad con y/o sin armas, con medios tecnológicos y sin caninos con empresas y cooperativas especializadas en estas actividades, que cuenten con el armamento idóneo, logística suficiente, personal competente y calificado, garantizando la continuidad del servicio. No obstante lo anterior, se requerirá de la documentación o certificaciones necesarias para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con caninos, debido a que existe la necesidad específica de dicho servicio en la sede de Barrancabermeja, pero en razón a las limitaciones de tipo presupuestal no se prevé inicialmente su contratación. Cuando nos referimos a este servicio especializado, es en razón a la situación de orden público de la región en la cual ejercen jurisdicción la seccional Magdalena Medio, en donde los grupos armados al margen de la ley han perpetrado acciones terroristas y activación de

artefactos explosivos, que han llegado a comprometer directamente la infraestructura de la entidad e indirectamente la tranquilidad y seguridad de los funcionarios.

De acuerdo a lo anterior el comitente comprador requiere que el comitente vendedor cuente con licencia de medios caninos vigente, de conformidad con la Resolución No 2852 de 2006 Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008, por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada, en uso de las facultades legales que le confieren los Decretos 2355 de 2006 y 356 de 1994, que regula la vigilancia y la seguridad privada.

El comitente vendedor deberá aportar la licencia de caninos que lo avala para la prestación del servicio binomio canino.

La vigilancia y seguridad privada se encuentra reglada y en consecuencia solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que se encuentran señalados en la normatividad vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Nacional 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

En la siguiente tabla se muestran las sedes en las que la Entidad requiere el servicio de vigilancia:

ITEM	DIRECCION	DEPENDENCIAS	CIUDAD
1	Avenida 52 No. 8-31	C.T.I.	Barrancabermeja
2	Casas Fiscales 1 y 2	Unidad Local de Fiscalías y C.T.I	Cimitarra
3	Calle 17 N° 9-46	Unidad Local de Fiscalías y C.T.I	Sabana de Torres
4	Calle 54 N 6-24	Unidad Local de Fiscalías y C.T.I	Puerto Berrio
5	Carrera 2 N° 6-10	Unidad Local de Fiscalías	San Alberto
6	Carrera 16 Nª 6-96	Unidad Local de Fiscalías y C.T.I	Aguachica
7	Carrera 15 N 5-60	Patio único vehículos incautados	Aguachica
8	Carrera 7 Nª 9-37	Unidad Local de Fiscalías	Simití
9	Carrera 8 Nª 18-19	Unidad Local de Fiscalías	San Pablo

CONDICIONES GENERALES:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponden dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por lo anterior, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a el comitente comprador, se requiere una empresa con licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada donde conste la modalidad en que debe operar y los medios a utilizar, que cumpla con los requisitos establecidos por dicha entidad y con las especificaciones técnicas que más adelante se describen, por lo cual el comitente vendedor deberá presentar la Resolución de Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada vigente, con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Barrancabermeja y/o Bucaramanga, en caso de que se encuentre en trámite de renovación, se deberá anexar la respectiva copia de solicitud de renovación, en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD

Servicio año 2016:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS.
Servicio de vigilancia con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de 24 horas de domingo a domingo, de conformidad con las normas laborales existentes.	14
Servicio de vigilancia con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral de 12 horas diurnas de lunes a viernes.	1
TOTAL SERVICIOS	15

Servicio año 2017-2018:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS.
Servicio de vigilancia con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de 24 horas de domingo a domingo, de conformidad con las normas laborales existentes.	13
Servicio de vigilancia con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral de 12 horas diurnas de lunes a viernes.	1
TOTAL SERVICIOS	14

La anterior disminución obedece estrictamente a limitaciones de tipo presupuestal en los cupos de vigencias futuras autorizados, no obstante la necesidad de los 15 servicios continua en las vigencias 2017 y 2018.

El comitente comprador requiere que los 15 servicios se distribuyan en las diferentes sedes que la conforman, de la siguiente manera:

ITEM	DIRECCION	DEPENDENCIA	CIUDAD	CANT. PUESTOS	Servicio con armas	Servicio sin armas	HORAS POR DIA			DIAS POR SEMANA		
							24 domingo a	12 DIA	12 NOC.	L. ues a vienes Sin festivos	Domingo a	domingo
1	Avenida 52 No. 8-31	C.T.I.	B/bermeja	3	3		3				3	
2	Avenida 52 No. 8-31	C.T.I.	B/bermeja	1		1		1		1		
3	Calle 54 N 6-24	Unidad Local de Fis. C.T.I	Puerto Berrio.	2	2		2				2	
4	Casas Fiscales 1 y 2	Unidad Local de Fis. C.T.I	Cimitarra	1	1		1				1	
5	Calle 17 N° 9-46	Unidad Local de Fis. C.T.I	Sabana de Torres	1	1		1				1	
6	Carrera 8 Nª 18-19	Unidad Local de Fiscalía	San Pablo	1	1		1				1	
7	Carrera 7 Nª 9-37	Unidad Local de Fiscalía	Simiti	1	1		1				1	
8	Carrera 16 Nª 6-96	Unidad Local de Fis. C.T.I	Aguachica	3	3		3				3	
9	Carrera 15 N 5-60	Parqueadero vehículos	Aguachica	1	1		1				1	
10	Carrera 2 N° 6-10	Unidad Local de Fiscalía	San Alberto	1	1		1				1	
TOTAL				15	14	1	14	1		1	14	

Se debe garantizar en forma permanente la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con recursos humanos, técnicos y logísticos propios de manera integral y cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas a continuación y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

- El servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de fija y móvil con armas, sin armas y medios tecnológicos, se prestará en las dependencias del comitente comprador, realizando el control de identidad en el acceso o en el interior de los inmuebles, control de ingreso y salida de elementos, paquetes, con recorridos para verificar la seguridad de las puertas, ventanas e iluminación en cada uno de dichos inmuebles. Incluye el personal, medios tecnológicos, armamentos y en general los recursos materiales necesarios

para la adecuada prestación del servicio, en los lugares y turnos asignados.

El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia debe tener el certificado médico de aptitud sicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, según lo establece la Ley 1539 de 2012 y los Decretos 2368 de 2012 y 0738 de 2013.

Modalidades de vigilancia y seguridad privada.

Vigilancia fija: Se refiere a los guardas de seguridad que no pueden alejarse de sus puestos fijos. Pueden hacer pequeños recorridos sin perder de vista el objeto protegido.

Vigilancia móvil: Son los guardas de seguridad y los supervisores que pueden hacer patrullajes en lugares delimitados de las sedes para salvaguardarlas áreas perimetrales de las mismas.

Vigilancia con armas: Se refiere a los guardas de seguridad, y supervisores armados quienes deberán estar en áreas perimetrales, para reaccionar inmediatamente en caso de ataque o amenaza para alguna de las sedes de la Entidad. Deberán estar capacitados en el uso de las armas y estar acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Vigilancia sin armas: Se refiere a los guardas de seguridad quienes se encuentran ubicados en las áreas internas, en los puntos de ingreso y salida tanto de servidores, funcionarios, visitantes, en los pisos, así como en los parqueaderos.

Vigilancia con canino: prestación del servicio con binomio canino.

- El servicio de vigilancia y seguridad de veinticuatro (24) horas, de (domingo a domingo) se prestará en tres (3) turnos, relevándose a las 06:00 y a las 18:00 horas, de manera que no se excedan las sesenta (60) horas semanales autorizadas por el Código Sustantivo del Trabajo por trabajador. Por ningún motivo se permitirá que un vigilante esté de servicio más de las horas estipuladas en el Código Sustantivo del Trabajo.
- Los turnos de doce horas de (lunes a viernes) serán prestados, en jornada diurna durante los días hábiles de la semana, en el horario comprendido entre las 07:00 y las 19:00 horas.
- Durante el plazo de ejecución de la operación, el supervisor designado por la entidad, podrá redistribuir las ubicaciones de puestos de servicio en la misma sede, en sedes indicadas en el

	cuadro anterior o incluso incluir nuevas sedes, de acuerdo a las necesidades que se presenten, previa información que de manera oportuna se dé a conocer al COMITENTE VENDEDOR. • En caso de requerirse, el COMITENTE COMPRADOR, en uso de la discrecionalidad, se reserva el derecho de solicitar cambio de guardas de seguridad en los puestos que así lo estime necesario, de los supervisores y del coordinador, esto en procura de la calidad en la prestación del servicio bajo condiciones de seguridad, transparencia y servicio al ciudadano.
Requisitos Específicos	Las condiciones mínimas para la prestación del servicio son: 1. PERSONAL El personal asignado por el COMITENTE VENDEDOR para la prestación del servicio de vigilancia en la Fiscalía General de la Nación Seccional Magdalena Medio deberá ser seleccionado y entrenado conforme a las mejores condiciones de cumplimiento, disciplina, experiencia y capacitación en relaciones humanas y buena presentación personal. Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible y acorde para cumplir las funciones de protección y seguridad. Para tal efecto, antes del perfeccionamiento del contrato, el comitente vendedor deberá presentar el certificado de examen médico preocupacional del personal que prestará el servicio, expedido por la ARL respectiva. 1.1. MANEJO Y DIRECCIÓN DEL PERSONAL La dirección, coordinación y supervisión del personal estará a cargo del COMITENTE VENDEDOR y éste atenderá las solicitudes y disposiciones del supervisor designado por el comitente comprador. 1.2. GUARDAS GENERALES La compañía de vigilancia deberá tener y garantizar el personal suficiente en cantidad y calidad requerido, para prestar eficientemente el servicio. El personal debe estar debidamente capacitado, certificado y cubierto en cuanto a los parámetros que determina la ley con respecto a seguridad social integral en general. Carecer de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; copia del certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

	EL COMITENTE VENDEDOR deberá contar con personal suficiente y calificado para prestar el servicio de vigilancia y seguridad; los guardas de seguridad deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos: • Tener título de bachiller. Se deberá aportar la fotocopia del diploma o la certificación del acta de grado expedida por la institución educativa correspondiente. • Situación militar definida (personal masculino). Se debe aportar copia de la libreta militar. • Carné expedido por la empresa de seguridad. • Constancia de registro en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Curso de profundización en vigilancia y seguridad privada vigente certificado por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada autorizado y registrado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Experiencia mínima de dos (2) años como guarda de seguridad, certificada mediante hoja de vida y las constancias laborales respectivas. • Certificaciones expedidas por escuelas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que acrediten especialización en entidades oficiales tal y como lo establece la Resolución 2852 del año 2006. • Curso de reentrenamiento en vigilancia (Resolución número 2852 del 2006; circulares 003 y 011 del 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) certificado por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, autorizado y registrado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Certificación en capacitación en sistemas electrónicos para el control de acceso debidamente certificada. • Certificación en capacitación en servicio al cliente en entidades oficiales. • Conocimientos generales en el manejo de sistemas de acceso y circuitos cerrados de tv, para ello deberán aportar capacitación en Sistemas Electrónicos de control de acceso y Capacitación de servicio al cliente en entidades oficiales. • No tener antecedentes penales, ni disciplinarios. Lo que será verificado por la Fiscalía General de la Nación de la Seccional Magdalena Medio. • No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones por fallas relacionadas con el servicio, situación que deberá ser acreditada por la empresa de seguridad privada mediante certificación escrita, signada por el representante legal, de la empresa bajo la gravedad de juramento. • Para todos los casos en que se requiere manejo de armas por parte del personal designado para prestar el servicio designado por la empresa de vigilancia; se deberá presentar el certificado de aptitud psicofísica, lo anterior según lo establece la Ley 1539 de 2012.
--	---

- Acreditar capacitación reciente (mínimo noventa (90) días) de haber realizado polígono real, lo cual podrá ser verificado en cualquier momento por la supervisión designada por la entidad.

NOTAS:

- El comitente vendedor deberá certificar que cuenta con el personal requerido por la Entidad en un número no inferior a cien (100) guardas de seguridad y que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Entidad en este numeral.
- Todo reemplazo de personal, deberá ser aprobado y autorizado por la supervisión por parte de la entidad, previa presentación de la hoja de vida y sus respectivos soportes. En caso que se presente una urgencia, el trámite se realizará con posterioridad al inicio de labores.

1.3. SUPERVISOR

El comitente vendedor deberá tener y garantizar personal de supervisión, dedicado a la atención del cliente, estar debidamente capacitado en la supervisión del servicio, certificado y cubierto en cuanto a los parámetros que determina la ley con respecto a seguridad social. Carecer de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; Copia del certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El comitente vendedor deberá acreditar que cuenta con por lo menos una (1) persona para desempeñar el cargo de supervisor del servicio de vigilancia quien deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Título de bachiller en cualquier modalidad, para el efecto, se deberá aportar la fotocopia del diploma o la certificación del acta de grado expedida por la institución educativa correspondiente.
- Situación militar definida (copia de la libreta militar).
- Certificar curso de supervisor y especialización en entidades oficiales, acreditado por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificar curso de reentrenamiento de supervisor vigente.
- Certificar el pago de aportes a la seguridad social de por lo menos los últimos seis (6) meses con el fin de verificar la vinculación del supervisor con la empresa de vigilancia.
- Tener experiencia específica de mínimo siete (7) años como supervisor en servicios de seguridad privada, acreditada mediante certificación expedida por el representante legal de la(s) empresa(s) de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado,

	o por quien haga sus veces – Jefe de recursos humanos, o de talento humano. • Curso de Brigadista Nivel I y II. • Para todos los casos en que se requiere manejo de armas por parte del personal designado por la empresa de vigilancia para prestar el servicio se deberá presentar el certificado médico de aptitud sicofísica vigentesegún lo dispone la Ley 1539 de 2012. • No tener antecedentes penales, ni disciplinarios. Lo que será verificado por el comitente comprador. • Carné de supervisor expedido por la empresa de vigilancia debidamente acreditado, reportado y registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Certificado de capacitación en relaciones humanas, redacción y elaboración de informes, técnicas de requisa, seguridad y manejo de armas y conocimientos básicos en explosivos. Nota: El comitente vendedor deberá aportar el procedimiento que describa la capacidad de reacción frente a situaciones anormales en desarrollo del objeto contractual y su respuesta a las mismas en forma oportuna, se tendrá en cuenta la exclusividad para la Fiscalía General de La Nación. 1.4. COORDINADOR El comitente vendedor deberá acreditar que dentro de su compañía cuenta con una (1) persona para desempeñar el cargo de coordinador del servicio de vigilancia que se pretende contratar, que reúna los siguientes requisitos mínimos: • Título profesional en cualquier área, otorgado por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional (anexar fotocopia del diploma y/o del acta de grado). • Ser Oficial de las Fuerzas Militares de Colombia o de la Policía Nacional (retirado), condición que se deberá acreditar junto con la presentación de la oferta. • Experiencia mínima de diez (10) años en cargos de dirección y/o coordinación en empresas de vigilancia y seguridad privada. • Contar con credencial como Consultor en Seguridad otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (anexar fotocopia). • Estudios en Administración de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. • Encontrarse vinculado contractualmente con la empresa operadora lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación laboral firmada por el Representante Legal de la empresa indicando el tiempo de ejercicio del cargo como Coordinador.
--	---

- Acompañar el pago de la seguridad social al menos los últimos doce (12) meses a efectos de verificar la vinculación del coordinador con la empresa oferente.
- Contar con certificado médico aptitud psicofísica vigente ley 1539 de 2012.
- No tener antecedentes penales, ni disciplinarios. Lo que será verificado por la Fiscalía General de la Nación.

Nota: Para acreditar la experiencia en cargos de dirección, coordinación o afines en empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberán anexar las respectivas certificaciones de trabajo que incluyan: tiempo ejerciendo el cargo, nombre de la empresa, nombre y firma de la persona autorizada para firmar este tipo de documentos y relación detallada de las funciones desempeñadas en el cargo.

1.5. CAMBIOS, ROTACIÓN Y RELEVOS DE PERSONAL

El comitente comprador, por intermedio del supervisor designado por la Entidad, podrá solicitar en cualquier momento el cambio del personal del dispositivo de la Entidad y su rotación entre las diferentes sedes, requerimientos que deberán ser atendidos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud y en estas circunstancias:

- Cuando se presenten fallas en la prestación del servicio
- El perfil del personal no sea el requerido por la Entidad
- Con el fin de minimizar riesgos que impacten la seguridad

Si el comitente vendedor no cumple con la solicitud del cambio se entenderá como incumplimiento de la operación y se efectuarán las sanciones correspondientes.

NOTA 1: Para el cambio del personal el COMITENTE VENDEDOR, deberá presentar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud realizada por la Entidad, las hojas de vida con los documentos exigidos, para su verificación.

Lo anterior, no da lugar a ningún tipo de indemnización por parte de la Entidad al comitente vendedor.

Cuando se presente la ausencia de alguno de los guardas o supervisores designados por el COMITENTE VENDEDOR, para el dispositivo de seguridad del comitente comprador, el comitente vendedor debe enviar oportunamente el reemplazo. En caso contrario se procederá al respectivo descuento de su valor del pago correspondiente al mes en que ocurrió la ausencia, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el comitente vendedor y aceptados por EL COMITENTE COMPRADOR, sin perjuicio de las sanciones y multas a las que haya lugar.

EL COMITENTE VENDEDOR se obliga a cumplir las normas de seguridad que son requeridas en la ejecución de este tipo de labores.

1.6. PAGOS DE NÓMINA Y AFILIACIONES A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIÓN ARL Y OTROS

El COMITENTE VENDEDOR seleccionado, se obliga para con sus empleados a cancelar su salario mensual el último día hábil de cada mes, sin importar los reglamentos internos del COMITENTE VENDEDOR, así mismo, hará llegar a cada uno de los empleados, en forma mensual y durante la ejecución la operación, el respectivo desprendible de pago a su lugar de trabajo.

Con relación a las certificaciones laborales solicitadas por los empleados, el COMITENTE VENDEDOR está obligado a expedirlas en el menor tiempo posible y hacerlas llegar a quien las solicite en su lugar de trabajo.

Aportes Patronales: EL COMITENTE VENDEDOR seleccionado, se obliga a cumplir con los aportes parafiscales de la nómina mensual con destino al ICBF, a las Cajas de compensación familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en los porcentajes definidos legalmente, de conformidad a lo ordenado en el Decreto 562 de 1990 y demás normas modificatorias, y a presentar estos recibos como soporte de la factura mes a mes durante la ejecución de la operación.

1.7. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El comitente comprador verificará los documentos de las hojas de vida del personal presentado por el comitente vendedor.

Para el caso de los vigilantes, y supervisores el COMITENTE VENDEDOR seleccionado deberá aportar dentro de los tres días siguientes a la adjudicación de la operación, la relación del personal con su información básica sobre el domicilio, número de la cédula, teléfono, debidamente actualizado.

Para efectos de cubrir turnos o ausencias por cualquier causa de alguno de los vigilantes y supervisores titulares, EL COMITENTE VENDEDOR deberá suministrar los nombres de diez (10) personas adicionales a las designadas para prestar el servicio, los cuales deben cumplir con los mismos requisitos para la verificación de documentos.

2. DOTACIÓN GENERAL

En materia de uniformes y distintivos que deben tener los servicios de vigilancia y seguridad privada, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha regulado lo pertinente, a través de las Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006 y 5351 de 2007, con fundamento en lo señalado en el Decreto 1979 de 2001, en el cual se

	estableció la obligación de acondicionar y registrar el vestuario del personal operativo, de acuerdo a unos parámetros de diseño y color preestablecidos¹. Según el artículo 93 de la Resolución 005351 de 2007 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se considera uniforme al conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio del personal de vigilancia y seguridad privada masculino y femenino. El uniforme y sus accesorios, deben facilitar la identificación de la persona que lo porta y al servicio de vigilancia y seguridad privada que lo presta. Artículo 93. Uniforme del personal. Los uniformes que deberán utilizar el personal masculino y femenino de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se clasifican en uniforme de diario y overol. Estos en ningún caso serán similares a los utilizados por los miembros de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, DAS, CTI, Defensa Civil, Cuerpo Oficial de Bomberos y Comité Internacional de la Cruz Roja. "Sus características son: "1. Uniforme de diario. "Para el personal masculino y femenino en los climas frío y cálido serán así: "a) El uniforme, de acuerdo al género y al clima, deberá estar compuesto por las siguientes prendas: cubre cabeza, saco, chaqueta, camisa, corbata, pantalón, falda, calcetines, zapatos o botas, cinturón y si el servicio lo requiere, funda del arma y cinturón porta funda; "b) Los accesorios para identificar a la persona y al servicio son: escudo, letrero apellido aplique y placa; "c) El pantalón será recto y su bota lisa y llevará ribetes laterales en tela desde la pretina hasta la bota, de 2 cm de ancho que combine con el color básico escogido; "d) La falda, será recta y llevará ribetes laterales en tela, de 2 cm de ancho, que combine con el color básico escogido; "e) La camisa y corbata serán de un solo fondo; "f) El cubre cabeza, dependiendo del uniforme, es: gorra con visera, gorra o casco plástico;
--	---

¹ FUENTE: Concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica. Radicados No. 13489 del 27 de mayo de 2011 y 15194 del 17 de junio de 2011.

	"g) El saco, camisa y pantalón deben ser fabricados en tela, en un material resistente y durable; "h) La chaqueta deberá ser fabricada en material sintético o impermeable; "i) La prenda principal (saco, chaqueta, camisa) llevará en la espalda, impreso, bordado o en aplique, en letras amarillas la leyenda Seguridad Privada y posteriormente el nombre o acrónimo de la empresa en tamaño de cinco (5) cm de alto, de manera horizontal paralela. En la parte delantera, al lado derecho, llevará un letrero con el apellido de la persona que lo porta; "j) Placa elaborada en metal, de forma circular de 5.9 cm de diámetro, con base rectangular de 1.4 cm de altura por 5 cm de ancho. Dentro del círculo irá la referencia del tipo de servicio que corresponda: Empresa de Vigilancia, Empresa Transportadora de Valores, Departamento de Seguridad, Cooperativa de Vigilancia, Servicio Comunitario, Servicio Especial. En el centro irá el logotipo de la empresa. La placa llevará en el rectángulo la palabra manejador canino, supervisor, vigilante, tripulante, según sea el caso. Esta se portará al lado izquierdo del saco, chaqueta, camisa y overol; "k) Aplique. Irá al lado izquierdo de la manga del saco, camisa, chaqueta y overol, con una dimensión de 9 cm de alto por 7 cm de ancho, el cual contendrá el nombre del servicio y su respectivo logotipo; "l) Escudo. Elaborado en aplique o metal de 5 cm de alto por 4 cm de ancho el cual llevará el logotipo del servicio de vigilancia. Este irá en el cubre cabeza respectivo; "m) Los conductores de los vehículos de vigilancia y control y de transportadora de valores, utilizarán el uniforme con las características del vigilante o tripulante, según corresponda; "n) Los escoltas y conductores de vehículos de escolta, no están obligados a utilizar uniforme, pero en todo caso deberán llevar la placa en un lugar no visible". "2. Overol "Para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en sitios que así lo requieran, tales como complejos petroleros, minas, construcciones, plantas industriales, regiones rurales, vigilantes móviles en conjuntos residenciales, centros comerciales y parqueaderos, como el personal de manejadores caninos, podrán utilizar un overol confeccionado en dril manga larga o corta. El overol deberá llevar ribete en ambos costados color amarillo y la inscripción Seguridad Privada y posteriormente, el nombre o acrónimo de la
--	---

empresa, en la espalda en forma paralela horizontal, en tamaño de cinco (5) cm de alto. Se calzará con botas y se tendrá un cubre cabeza con las características de identificación descritas en el numeral 1, literal l) del presente artículo. En la parte delantera izquierda superior se portará la placa y a la misma altura en la parte derecha portará el letrero con el apellido de la persona que lo porta, con las características enunciadas en el numeral 1, literal j), del presente artículo.

"El overol del manejador canino debe llevar en la espalda la inscripción Seguridad Privada, de manera seguida y paralela la palabra Canina y posteriormente el nombre o acrónimo del servicio.

"Parágrafo. Los uniformes del personal perteneciente a los Departamentos de Seguridad de las entidades del Estado, se les suprimirá en la placa, cubre cabeza, prenda principal (camisa, chaqueta, saco y overol) según sea el caso la palabra Privada, quedando la inscripción Seguridad. En el caso que se tenga autorizado el medio canino quedará Seguridad Canina".

De acuerdo con lo anterior, la dotación mínima que deberá tener todo el personal que va prestar servicio de vigilancia y seguridad, en ejecución del contrato, será la siguiente:

- Descripción de uniformes y distintivos con su respectiva autorización, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo a la normatividad vigente. En caso de encontrarse en trámite, deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o constancia de encontrarse en trámite.
- Durante el servicio, cada vigilante tendrá los siguientes elementos, tonfa, bolígrafo, libreta de apuntes, linterna y pito.
- Durante el servicio cada vigilante contará con elementos en excelente estado de conservación y presentación, los cuales son necesarios para protegerse de las inclemencias del clima, como chaquetas, capas impermeables ponchos, sombrilla y botas de caucho, pero manteniendo la uniformidad de los mismos.
- Durante la jornada diurna los vigilantes portarán uniforme de diario corbata, quepis o gorra (goleana), camisa, pantalón y zapatos color negro.
- Durante la jornada nocturna los vigilantes que presten servicio externo deberán portar overol con sus respectivos distintivos, gorra y botas negras.

- Por cada puesto de vigilancia contratado se deberá disponer como mínimo de: libro de minuta, carpeta de consignas y conductas (protocolos) de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, entre otros, libros foliados de control de entrada y salida de bienes y personal.

Para verificar lo anterior, el comitente vendedor deberá anexar copia de la Resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

3. ARMAMENTO, MUNICIONES Y ACCESORIOS

Deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones:

El comitente vendedor deberá aportar con la propuesta la fotocopia legible de los permisos para porte o tenencia de armas según lo establecido en el Decreto 2535 de 1993 y por las demás disposiciones legales vigentes a la fecha de cierre de la negociación, y adjuntar el compromiso de mantenerlos vigentes durante la ejecución del contrato.

El comitente vendedor deberá certificar que dispone del armamento requerido en cantidad y calidad para la prestación del servicio, así: catorce (14) pistolas calibre 9mm y dos (2) escopetas calibre 12 para ser utilizadas en la Seccional Magdalena Medio, las cuales serán verificadas por parte del evaluador en la visita técnica aportando listado actualizado de armamento y certificación de la oficina de control comercio de armas de la jurisdicción, junto con copia legible y vigente de los salvoconductos del armamento ofrecido para el servicio.

Para el caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus integrantes (por separado), deberá presentar los documentos de que trata el presente numeral.

El comitente vendedor deberá presentar al Supervisor designado por el comitente comprador, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, un listado actualizado de las armas que tiene destinadas para la prestación del servicio que contenga los siguientes datos: Clase o tipo de arma, serie, número del permiso y fecha de vencimiento del mismo, con la copia del permiso de porte o tenencia de cada una de las armas relacionadas.

El armamento de cada uno de los vigilantes deberá estar en perfectas condiciones de funcionamiento y se deberá garantizar por parte del oferente el mantenimiento permanente de las mismas, para tal efecto deberá presentar al supervisor de la entidad cronograma de mantenimiento de armas. Dicha dotación será portada durante el turno del servicio, cuando sea con armas, y constará de lo siguiente:

- Una pistola calibre 9mm largo, con capacidad para nueve (9) cartuchos
- Dieciocho (18) cartuchos calibre 9mm.
- Dos (02) proveedores para pistola con su respectivo estuche o porta cargador.
- Una (01) chapuza de extracción rápida con gancho de sujeción.
- Escopeta calibre 12, con capacidad para siete (07) cartuchos.
- Catorce (14) cartuchos calibre 12.
- Permiso de porte o tenencia vigente que ampare el arma utilizada en el servicio, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional.

El armamento y los documentos respectivos, están sujetos al visto bueno del supervisor y el comitente vendedor estará obligado a hacer las modificaciones y sustituciones que aquél le indique, para la correcta ejecución del objeto de la prestación del servicio.

4. COMUNICACIONES

El comitente vendedor debe certificar bajo la gravedad de juramento que cuenta con una central de comunicaciones que le permite hacer el monitoreo radial las 24 horas del día a los puntos de la prestación del servicio y vigilantes permitiéndole el reporte oportuno y eficiente de las novedades que se puedan presentar. La Entidad verificará tal condición.

Se debe allegar copia de la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso del uso del espectro radioeléctrico y autorización de la red privada en los términos de la Ley 1341 de 2009 y de los Decretos 4948 de 2009 y 91 de 2010, expedidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En caso de encontrarse en trámite de renovación, deberá presentar adicionalmente copia del radicado, o constancia de encontrarse en trámite.

El comitente vendedor deberá estar registrado ante el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus integrantes (por separado), deberá presentar los documentos de que trata el presente numeral.

Los equipos de comunicaciones requeridos para el cumplimiento del servicio son herramientas de trabajo para un dispositivo de seguridad, que permite tener comunicación constante en todas las sedes y controles permanentes tanto del supervisor, como del visor de la entidad, manteniendo una comunicación en tiempo real y el cubrimiento en el 100% de los sitios asignados para la prestación del servicio, se deberá prever por parte de la empresa de vigilancia que en ningún momento del servicio, el guarda de seguridad quede incomunicado a causa del mal funcionamiento del medio de comunicación proporcionado por la empresa de vigilancia contratada, para mantener una comunicación segura y constante entre todos los puestos de seguridad señalados en el presente análisis:

El comitente vendedor debe certificar que dispone como mínimo para la ejecución del contrato de los siguientes medios de comunicación:

- Un (1) sistema de comunicaciones por intermedio de equipos tipo digital (Radio-Avantel o Movitol) para cada uno de los miembros del equipo de seguridad por turno, designados por la empresa de vigilancia privada.
- Un (1) sistema de radiocomunicaciones.
- Un (1) cargador de baterías para cada uno de los puestos de seguridad descritos en el presente análisis de conveniencia
- Un (1) cargador de baterías para cada uno de los supervisores de vigilancia designados por la Fiscalía General de la Nación
- Una (1) batería de repuesto para cada uno de los puestos de seguridad, descritos en el presente análisis de conveniencia.
- Un (1) sistema de manos libres para cada uno de los miembros de seguridad por turno.
- Un sistema de porta-radios para cada uno de los miembros de seguridad por turno.

Estos equipos de radios deben tener dos frecuencias que permitan cubrimiento en toda el área de la prestación del servicio y en los demás municipios que integran las sedes de la Seccional Magdalena Medio (Radio –Avantel- Movitol) para mantener una comunicación constante entre todos los puestos de seguridad señalados en el presente análisis:

Es necesario mantener un canal privado para las comunicaciones entre cada uno de los puestos de las diferentes sedes que integran la Seccional y un canal que permita comunicación simultánea.

El comitente vendedor deberá tener consignada en su licencia de funcionamiento, la autorización vigente para el “empleo o uso de medios tecnológicos” y deberá anexar la Resolución vigente o en caso de encontrarse en trámite de renovación, deberá presentar adicionalmente copia del radicado, o constancia de encontrarse en trámite, en la que se le autoriza el uso del espectro radioeléctrico de la

Nación, para sus comunicaciones; es un requisito obligatorio y habilitante.

El comitente vendedor deberá presentar al comitente comprador, un compromiso con la relación de los equipos digitales que ofrece para la prestación del servicio; donde se detalle clase o tipo de equipo, marca y modelo, que estén debidamente autorizados por las entidades competentes.

Si el comitente vendedor ofrece medios de comunicación digital deberá presentar copia del respectivo contrato el cual debe encontrarse vigente al cierre del proceso licitatorio. En caso de unión temporal o consorcio estos deberán adjuntar cada uno de los requisitos exigidos.

No obstante lo anterior, el comitente vendedor deberá garantizar a la Fiscalía General de la Nación -Seccional Magdalena Medio las comunicaciones en todos y cada uno de los puestos en donde se prestara el servicio contratado durante las veinticuatro (24) horas con los equipos ofrecidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CENTRO DE OPERACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR ADJUDICATARIO

ITEM	DESCRIPCIÓN
	SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN DE RADIOCOMUNICACIONES QUE PERMITA, ENTRE OTROS, LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RADIOS QUE SE COMUNICAN CON EL CENTRO DE OPERACIONES
1	Radio base fijo centro de operaciones.
2	Identificación electrónica de todos los radios móviles de la empresa.
3	El centro de operaciones dispone de otro radio base de repuesto para suplir una falla del principal (se verifica funcionamiento).
4	Lista actualizada de los radios que se identifican en pantalla.
5	Radio para comunicación de la Red de apoyo con la Policía Nacional.
	TELEFONÍA MÓVIL: MEDIO DE COMUNICACIÓN ALTERNO PARA ATENDER LLAMADAS DE LOS CONTACTOS O EMERGENCIAS
6	Teléfono móvil exclusivo del centro de operaciones (se verificará recibo que evidencie que es propiedad de la empresa).

		TELEFONÍA FIJA: DOS LÍNEAS DIRECTAS EXCLUSIVAS DEL CENTRO DE OPERACIONES
	7	Líneas fijas con teléfono individual (se verificará que no sean extensiones de otra dependencia de la empresa).
		SISTEMA DE CCTV QUE GARANTIZA LA SEGURIDAD DEL CENTRO DE OPERACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR
	8	Operador de servicio con credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo acredita como operador de medios electrónicos
	9	Sistema propio de la empresa lo que garantiza la confidencialidad de la información (No se podrá subcontratar con una empresa de monitoreo externa).
	10	Capacidad de visualización y monitoreo de la sede actual en su interior y exterior.
	11	Centro de monitoreo y CCTV monitoreado y grabado desde otro lugar de la empresa para garantizar que las actividades en el mismo se puedan verificar o comprobar por parte de los directivos o contratistas.
		SISTEMA DE ALARMA QUE GARANTICE LA SEGURIDAD Y EL SECRETO DE OPERACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR
	12	Ingreso o acceso al centro de monitoreo y control mediante sistema de tarjeta electrónica de reconocimiento (solo personal autorizado)
	13	Libro que registre el personal que ingresa al mismo (se verificará existencia y anotaciones).
	14	Puerta de seguridad con acceso restringido.
	15	Sistema de alarma que indique una emergencia o contingencia dentro del centro de operaciones (se verificará el sitio de reacción exterior).
	16	Centro de control y monitoreo de alarmas donde se evidencian situaciones especiales en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación.
	17	Sistema de verificación electrónica de rondas y revistas en tiempo real.

	18	Sistema de verificación electrónica de rondas y revistas por dispositivo al término de la jornada de los supervisores
	19	Centro de operaciones de un radio/operador idóneo, autorizado mediante carné de la empresa y credencial de la superintendencia.
	20	Sistema o grupo inmediato disponible de reacción y apoyo para solución de emergencias.
	21	Protocolo para la administración de los reportes de seguridad.
	22	Protocolo para la administración de los reportes comunicados de seguridad.
	23	Sistema de comunicación en clave (IOC)
		AUTONOMÍA ELÉCTRICA: PLANTA QUE GARANTICE EL SERVICIO ININTERRUMPIDO DEL FLUIDO ELÉCTRICO EN EL CENTRO DE OPERACIONES
	24	Planta eléctrica con capacidad suficiente que garantice el funcionamiento del centro de monitoreo de la empresa cuando existan cortes de energía en la red comercial (se verificará el alistamiento de la planta (*).
	25	Sistema Ininterrumpido de Potencia (UPS) de 10KVA (*).
	26	(*) El comitente comprador verificará el correcto funcionamiento de la planta eléctrica y de la UPS mediante una prueba de suspensión del servicio de energía que deberá realizar el comitente comprador. Todos los sistemas y servicios del centro de operaciones (comunicaciones, equipos de cómputo, cámaras, iluminación y demás elementos que dependan del suministro de energía) deberán funcionar correctamente sin ninguna interrupción. Nota: La Entidad no será responsable por daños en las instalaciones del centro de operaciones que puedan ser originados por la prueba de funcionamiento de la planta y la
5. TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN		
El comitente comprador no será responsable de los gastos de transporte y alimentación en que incurra el personal para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.		
El comitente vendedor debe certificar que dispone para la ejecución de la operación mínimo:		

1. Un (1) vehículo todo terreno, modelo igual o superior a 2014, con logotipos de la empresa pintados o adheridos, que disponga de exoneración de pico y placa.
2. Dos (2) motocicletas con capacidad mayor a 250 c.c., modelo igual o superior a 2014, con logotipos de empresa pintados o adheridos.

Estos vehículos deben estar registrados en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con la propuesta debe presentarse la documentación que acredite las características exigidas. Dicho registro se verificará por parte de la Entidad, a través de la consulta en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, imprimiendo la verificación.

Los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera, gato, cruceta y herramienta básica y reglamentaria (alicates, destornilladores de pala y estrella, llave expansiva), botiquines, y en general, de todos los elementos que de acuerdo a la ley son obligatorios.

Para protección de los motociclistas, cada motocicleta debe contar con equipos conformados por: guantes, chaquetas y pantalones impermeables, resistentes a la fricción, cascos, chalecos reflectivos, botas con canillera y puntera de acero.

El mantenimiento y suministro de combustible correrán a cargo de la empresa de vigilancia seleccionada.

Vale la pena mencionar que además de la inscripción y el registro emanado por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se expedirá certificación en donde conste que los vehículos están inscritos, también se deberá allegar y adjuntar listado de los mismos y fotocopia de la licencia de tránsito y del SOAT a nombre de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

6. ELEMENTOS DE APOYO

Son aquellos que se requieren para apoyar la eficiente prestación del servicio:

1. Una (1) linterna recargables de luz halógena o LED con su respectivo cargador, para cada uno de puestos de seguridad de veinticuatro (24) horas.
2. El comitente vendedor deberá contar en los diferentes puestos de servicio con control de acceso, con un detector de metales manual, en perfectas condiciones, durante el tiempo de ejecución del contrato.
3. El comitente vendedor deberá contar con espejos inspector con linterna incorporada para la revisión de los vehículos en 3 puestos de vigilancia. la empresa deberá instalar espejos cóncavos y

	convexos en las unidades que por la irregularidad de su acceso así lo amerite. 4. Cada vigilante deberá disponer de una (1) cómoda o locker para guardar sus pertenencias, en cada una de las sedes de la Fiscalía General de la Nación. 5. El comitente vendedor deberá contar con equipos electrónicos en cada uno de los puestos asignados para el servicio donde la afluencia de usuarios sea representativa y que conlleve a ejercer un control eficiente y eficaz de acceso. El comitente vendedor debe certificar que cuenta con los elementos de apoyo mínimos requeridos para la prestación del servicio. 7. VISITA TECNICA AL CENTRO DE OPERACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR ADJUDICATARIO El comitente vendedor adjudicatario debe tener un centro de operaciones que cumpla con las características que se describen a continuación las cuales serán verificadas por la Entidad mediante una visita técnica de acuerdo al siguiente procedimiento:	
	1	VISITA TÉCNICA La visita se aplicará únicamente al comitente vendedor adjudicatario a través del presente proceso, la cual se realizará el día siguiente a la rueda de negociación en la que se adjudicó la operación. Cualquier incumplimiento en los requisitos técnicos mínimos exigidos en la vista técnica, obligará al comitente vendedor adjudicatario a realizar los cambios correspondientes al centro de operaciones, estos cambios se deben realizar dentro de los tres días siguientes del inicio de la ejecución de la operación, de lo contrario el comitente comprador a través de la sociedad comisionista compradora solicitará la aplicación del reglamento de la Bolsa.
	2	PROCEDIMIENTO VISITA TÉCNICA AL CENTRO DE OPERACIONES El responsable de Seguridad de las Seccionales Santander y Magdalena Medio de la Dirección Nacional de Protección y Asistencia, realizará la visita técnica al centro de operaciones del comitente vendedor adjudicatario y/o los que designe para tal fin.

		En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, el comitente comprador, pasará revista de infraestructura a las instalaciones de la sede principal y/o sucursal de las empresas en Barrancabermeja y/o Bucaramanga que conforman el consorcio o unión temporal, desde las que se atenderá el cumplimiento del objeto contractual, respondiendo administrativa y operativamente de la seguridad de la Seccional Magdalena Medio de la Fiscalía General de Nación y sus sedes. Nota: Lo anterior en razón a que el Departamento de Seguridad debe tener plena certeza respecto a quien dirigirse en caso de fallas operacionales o de servicio de vigilancia y seguridad privada, para ello el comitente vendedor deberá contar con oficina principal y/o sucursal debidamente equipada con igual infraestructura que la sede principal y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en Barrancabermeja y/o Bucaramanga. El comitente vendedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente documento. Los consorcios y uniones temporales deberán acreditar éstos requisitos para cada una de las personas jurídicas que conformen dicha unión.
	LA VISITA TÉCNICA CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES ITEMS DE VALORACIÓN	
	PERSONAL	VIGILANTES, SUPERVISOR, Y COORDINADOR.
	COMUNICACIONES	DISPONIBILIDAD, NUMERO DE RADIOS, ESTADO, COBERTURA, TITULARIDAD, LEGALIDAD.
	ARMAMENTO	DISPONIBILIDAD, NUMERO DE ARMAS, ESTADO, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.

	PARQUE AUTOMOTOR	DISPONIBILIDAD, NUMERO DE VEHICULOS, ESTADO, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.
	CAPACIDAD OPERATIVA	INFRAESTRUCTURA OPERATIVA, CCTV Y CENTRAL DE MONITOREO, PERSONAL COMPETENTE, GRUPO DE REACCIÓN, DOTACIÓN Y EQUIPOS.
8. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO: El comitente vendedor deberá anexar certificado no superior a sesenta (60) días calendario previa radiación de documentos habilitantes de la afiliación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana expedida por el Comando de Policía del Magdalena Medio. Es importante señalar que el comitente vendedor deberá pertenecer a la red de apoyo de la Fiscalía General de la Nación y Empresarial de la SIJIN. En caso de consorcio o Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar estos documentos. En dicha constancia deberá señalarse la razón social del oferente. 9. CAPACITACIÓN El comitente vendedor debe certificar que en caso de ser seleccionado realizará una charla de inducción al personal de vigilancia que prestará el servicio (los que se vinculen para ejecutar la operación), con una intensidad horaria de por lo menos dos (2) horas, en horarios específicos que no afecten el desempeño de sus labores, ni los horarios de descanso al que tienen derecho. El programa de capacitación se coordinará con el supervisor de la entidad. 10. MULTAS El comitente vendedor deberá allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre de la negociación, en la que conste el estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto a las multas y sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años. 11. DE LAS CERTIFICACIONES Y LICENCIAS SOLICITADAS Es de anotar que tanto las certificaciones como las licencias solicitadas, son obligatorias y por lo tanto son condiciones previas a la negociación, las mismas deberán estar vigentes al momento del cierre de la negociación o se podrá presentar la certificación de que se		

encuentran en trámite, así mismo, deberá garantizarse que las mismas estén vigentes durante el término de ejecución del contrato.

NOTA: El comitente vendedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente documento. Los consorcios y uniones temporales deberán acreditar éstos requisitos para cada una de las personas jurídicas que conformen dicha unión.

12. PÉRDIDA Y/O DAÑOS OCASIONADOS A LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

Respecto de la pérdida y/o daños en las instalaciones donde se presta el servicio, la Entidad tendrá en cuenta el Numeral 7 de la Circular Externa 0015 de enero 14 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En consecuencia, en estos casos, debe mediar previamente, las respectivas investigaciones de rigor, tanto del mismo servicio vigilado, para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección, como también de las autoridades competentes para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido.

En el evento en que se presenten pérdidas o daños enunciados anteriormente los términos serán los siguientes:

- El comitente compradora través del supervisor designado por la entidad, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento del hecho, informará al comitente vendedor sobre los acontecimientos, previa aclaración preliminar y verificación de los mismos.
- Una vez recibido el informe emitido por el supervisor designado por la entidad, el comitente vendedor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, deberá entregar el informe de la respectiva investigación.
- Verificado por parte del comitente comprador dicho informe, se programará una reunión entre las partes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en la cual se definirá la responsabilidad del comitente vendedor y por ende el pago a que haya lugar al resarcimiento de los daños causados y/o a la restitución de los bienes de igual o mejor calidad de los hurtados.
- A esta reunión asistirá por el supervisor designado por la entidad y por parte del comitente vendedor el Representante Legal y las personas que considere conveniente, independientemente de la responsabilidad penal a que haya lugar, para lo cual la entidad hará efectiva la póliza de calidad del servicio.

13. CARPETAS Y LIBROS DE SEGUIMIENTO

A la iniciación de la operación y durante la vigencia de la misma, el comitente vendedor estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

1) Carpeta de consignas y conductas que contendrá lo siguiente:

- ✓ Las consignas particulares y generales de cada puesto
- ✓ Las consignas impartidas por el supervisor designado por la entidad
- ✓ Las consignas impartidas por el comitente vendedor
- ✓ Las conductas (protocolos) de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, entre otros, libros foliados de control de entrada y salida de bienes y personal.

2) Libro de minuta. Deberá ser de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente.

14. PERÍODO DE CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS

El comitente vendedor seleccionado se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y registro y demás documentación relativa a la ejecución de la operación por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo.

Los documentos anteriores podrán ser solicitados por el comitente comprador, en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado, siempre y cuando medie autorización escrita del supervisor designado por la Entidad.

15. INSTALACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (EQUIPOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA).

El servicio de instalación de medios tecnológicos se prestará desde el 1° de diciembre de 2016 hasta el 31 de julio de 2018. Incluye su instalación, administración y mantenimientos necesarios para su correcto funcionamiento y su desinstalación al finalizar la ejecución contractual.

Al inicio de la ejecución contractual y de acuerdo con los requisitos establecidos en los documentos del presente proceso, el comitente vendedor adjudicatario deberá efectuarla instalación y configuración de todos los equipos necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas de CCTV, control de acceso, monitoreo y biométrico, teniendo en cuenta el suministro de materiales (tubería, cableado, canaleta y conectores entre otros) y la mano de obra.

Al finalizar el término de ejecución contractual deberá desinstalar el sistema completo sin costo adicional para la Entidad.

NOTA: Se aclara que el comitente vendedor para la participación en la rueda de negociación, previa acreditación en debida forma de las condiciones previas a la negociación definidas en este documento debe contemplar la depreciación y gastos de la desinstalación de los medios tecnológicos utilizados como apoyos en el servicio y la depreciación de la tubería, cableado, canaleta, conectores entre otros, los cuales no podrán ser retirados por el operador una vez finalizado la ejecución de la operación.

- El Servicio de mantenimiento correctivo se prestará en sitio cada vez que se presente un imprevisto, con tiempo de respuesta no superior a 4 horas, una vez generado el incidente.
- Para el mantenimiento preventivo el comitente vendedor seleccionado, deberá presentar el plan de mantenimiento una vez quede instalado el servicio.
- El sistema de control de acceso, debe tener la capacidad de almacenar los registros de marcaciones de ingresos y salidas de los funcionarios que posean la tarjeta magnética de proximidad y para generar los reportes necesarios cuando así se requieran.
- Para los circuitos cerrados de televisión (CCTV), el comitente vendedor seleccionado se debe comprometer, a extraer de manera oportuna (una vez se tenga conocimiento de un hecho por parte del encargado de seguridad de la sede), un backup de la novedad, eventualidad o anomalía presentada, este procedimiento se deberá realizar en DVD o CD suministrado por la Entidad, es así, como no se deberá hacer un backup de la totalidad de hechos.
- El comitente vendedor seleccionado deberá proveer la instalación del software o el equipo requerido, en el lugar indicado por la Fiscalía General de la Nación Seccional Magdalena Medio, que permita la visualización de los videos guardados mediante el backup, en cualquier momento.
- El comitente vendedor seleccionado deberá configurar perfiles de usuario en los sistemas de grabación (DVR), sistema de control de acceso para funcionarios y sistemas de registro de visitantes de acuerdo a lo requerido por el personal de seguridad del comitente comprador.
- El comitente vendedor seleccionado se compromete a brindar capacitación en el manejo de los equipos de mínimo diez (10) horas para el personal de seguridad (visores) de la Entidad, que designe el Jefe del Departamento de Seguridad en cada sede.

- El valor correspondiente a los medios tecnológicos se pagará teniendo en cuenta los días de servicio efectivo de cada circuito cerrado, el cual deberá estar debidamente instalado y en funcionamiento. Esta condición será verificada y aprobada por el supervisor de la operación.
- Para garantizar la continuidad del servicio durante el período de transición entre el contratista saliente y el comitente vendedor adjudicatario, es decir, a partir de la adjudicación de la operación, EL COMITENTE VENDEDOR deberá asumir el costo del circuito cerrado de cada una de las sedes donde se requiere el servicio, durante los días que haya lugar, hasta cuando el circuito cerrado se encuentre debidamente instalado.
- Una vez finalizada la operación, el comitente vendedor seleccionado deberá garantizar la entrega a la entidad de los discos duros o dispositivos de memoria utilizados en el proceso de monitoreo y control de accesos, los cuales serán devueltos por la entidad una vez realice el borrado seguro.
- Para la instalación de estos equipos tecnológicos, el comitente vendedor seleccionado, se compromete a que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día de inicio de ejecución de la operación, serán entregados en total funcionamiento el 100% de los equipos relacionados más adelante debidamente instalados y probados ante el supervisor de la operación de la Entidad o quien este delegue.
- El comitente vendedor deberá asumir los costos de la instalación de equipos y materiales necesarios, aun cuando la distancia entre una cámara y el switch sea superior a cien (100) metros

El comitente vendedor no podrá retirar de las sedes del comitente comprador ninguno de los dispositivos instalados sin previa autorización del supervisor de la operación de la Entidad.

La Entidad requiere que el comitente vendedor preste en varias de sus sedes el servicio de instalación de los medios tecnológicos (equipos de seguridad electrónica) que se indican a continuación:

15.1. CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV).

Instalación, y mantenimiento preventivo y correctivo por 20 meses de circuitos cerrados de TV (CCTV) con 8 cámaras en las siguientes sedes (15 en total):

		<table><tr><th>SEDES</th></tr><tr><td>Barrancabermeja (sede 1)</td></tr><tr><td>Barrancabermeja (sede 2)</td></tr><tr><td>Barrancabermeja (sede 3)</td></tr><tr><td>Barrancabermeja (patio único)</td></tr><tr><td>Puerto Berrio (Antioquía)</td></tr><tr><td>Puerto Boyacá (Boyacá) (sede 1)</td></tr><tr><td>Puerto Boyacá (Boyacá) (sede 2)</td></tr><tr><td>Simití (Bolívar)</td></tr><tr><td>San Pablo (Bolívar)</td></tr><tr><td>Aguachica (Cesar)</td></tr><tr><td>San Alberto (Cesar)</td></tr><tr><td>Cimitarra (Santander)</td></tr><tr><td>Sabana de Torres (Santander)</td></tr><tr><td>Puerto Nare (Antioquía)</td></tr><tr><td>Puerto Triunfo (Antioquía)</td></tr></table>	SEDES	Barrancabermeja (sede 1)	Barrancabermeja (sede 2)	Barrancabermeja (sede 3)	Barrancabermeja (patio único)	Puerto Berrio (Antioquía)	Puerto Boyacá (Boyacá) (sede 1)	Puerto Boyacá (Boyacá) (sede 2)	Simití (Bolívar)	San Pablo (Bolívar)	Aguachica (Cesar)	San Alberto (Cesar)	Cimitarra (Santander)	Sabana de Torres (Santander)	Puerto Nare (Antioquía)	Puerto Triunfo (Antioquía)	
SEDES																			
Barrancabermeja (sede 1)																			
Barrancabermeja (sede 2)																			
Barrancabermeja (sede 3)																			
Barrancabermeja (patio único)																			
Puerto Berrio (Antioquía)																			
Puerto Boyacá (Boyacá) (sede 1)																			
Puerto Boyacá (Boyacá) (sede 2)																			
Simití (Bolívar)																			
San Pablo (Bolívar)																			
Aguachica (Cesar)																			
San Alberto (Cesar)																			
Cimitarra (Santander)																			
Sabana de Torres (Santander)																			
Puerto Nare (Antioquía)																			
Puerto Triunfo (Antioquía)																			
15.2. COMPUTADORES PARA CONTROL DE VISITANTES																			
Instalación, mantenimiento preventivo y correctivo por 20 meses de 15 computadores para registro e ingreso de personas (con aplicación para circuito cerrado de TV).																			
15.3. MONITOR PARA VISUALIZACIÓN DE CÁMARAS																			
Instalación, mantenimiento preventivo y correctivo por 20 meses de un (1) monitor de 42" para visualización de cámaras en el municipio de Cimitarra (Santander).																			
15.4. LECTORES BIOMÉTRICOS																			
Instalación, y mantenimiento preventivo y correctivo por 20 meses de lector biométrico en las siguientes sedes:																			
		<table><tr><th>SEDES</th></tr><tr><td>Barrancabermeja (sede 1)</td></tr><tr><td>Barrancabermeja (sede 2)</td></tr><tr><td>Barrancabermeja (sede 3)</td></tr><tr><td>Puerto Berrio (Antioquía)</td></tr><tr><td>Aguachica (Cesar)</td></tr><tr><td>Simiti (Bolívar)</td></tr></table>	SEDES	Barrancabermeja (sede 1)	Barrancabermeja (sede 2)	Barrancabermeja (sede 3)	Puerto Berrio (Antioquía)	Aguachica (Cesar)	Simiti (Bolívar)										
SEDES																			
Barrancabermeja (sede 1)																			
Barrancabermeja (sede 2)																			
Barrancabermeja (sede 3)																			
Puerto Berrio (Antioquía)																			
Aguachica (Cesar)																			
Simiti (Bolívar)																			
17. EMPALME																			
Para ello diligenciara un acta de entrega del puesto y elementos, que deberá venir firmada por la persona que recibe el puesto, el coordinador.																			
Esta documentación deberá entregarse al supervisor designado por la entidad, como soporte para la liquidación del mismo.																			

	En cuanto al cableado instalado para la ubicación de los medios electrónicos de seguridad, el comitente vendedor a quien se le adjudique la operación, al término de este, deberá dentro de ese empalme reunirse con el contratista que a la fecha ejecuta el contrato de prestación del servicio, esto con el propósito de llegar a algún convenio frente a los equipos que se encuentren instalados frente a su continuidad, siempre y cuando la tecnología no esté obsoleta, garantizando siempre los niveles de seguridad de la entidad. De ser posible el comitente vendedor que resulta adjudicatario en el presente proceso de contratación, una vez se finalice la operación, y teniendo en consideración la depreciación que sufre el cableado instalado como soporte de los medios electrónicos, y en el entendido de conservar la estética de las edificaciones y mantener los estándares de seguridad, analizara la posibilidad de otorgar a título de donación a favor de la Fiscalía General de la Nación este elemento de consumo. Las características técnicas de los aspectos propios del servicio se encuentran detalladas en la Ficha técnica del Servicio que hacen parte integral a este documento y las obligaciones descritas en este documento. Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora, los precios unitarios de cada uno de los equipos que designará para la prestación del servicio, por medio del diligenciamiento del anexo económico, reiterando la regulación en los precios, conforme a la normatividad vigente para la prestación del servicio de vigilancia en Colombia. Así mismo, deberá informar el IVA del servicio; los porcentajes de IVA, deben ser informados a la Bolsa ya que son necesarios para la expedición del comprobante. El comitente comprador podrá solicitar la prestación del servicio en tiempo por encima o por debajo de la cantidad de servicios pactados en la rueda de negocios hasta en un diez por ciento (10%), previa aceptación del comitente vendedor, para lo cual, el margen de variación es posible siempre y cuando el comitente comprador informe adicionalmente dicha situación al comitente vendedor con 15 días hábiles de anticipación. NOTA: En caso de hacer uso de la figura del margen de variación previsto en el párrafo anterior, el comitente comprador garantizará los recursos.
<u>Empaque y Rotulado</u>	N/A
<u>Presentación</u>	N/A